



CONTRATO 140/2016

Contrato de prestación de servicios para proyectos de mediación, conciliación, cultura de paz y/o resolución pacífica de conflictos en el entorno comunitario para el Municipio de Campeche y Carmen, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la asociación civil Compromiso MX, A.C., representada en este acto por la ciudadana Gloria Selina Portillo Sandoval, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. CESP/SE/0427/2016 de fecha 01 de julio de 2016, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la prestación de servicios en proyectos de mediación, conciliación, cultura de paz y/o resolución pacífica de conflictos en el entorno comunitario para el Municipio de Campeche y Carmen.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional número IA-904015996-E22-2016.

1.5.- Que la erogación de la prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito baluartes, colonia Centro, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una asociación civil constituida bajo escritura número 161, de fecha 08 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, titular de la notaría pública número 36 de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que quedó registrado de la foja 1 a la 4 del tomo LXXIX, libro VI, de la Sociedad Civil de la Primera Sección, con la inscripción número 3084, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fecha 9 de noviembre de 2010, con capacidad para prestar los servicios, que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la C. Gloria Selina Portillo Sandoval, quien se identifica con su credencial para votar con folio No. 0050057731645, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 155, de fecha 21 de julio de 2014, pasada ante la fe de la Lic. María Mercedes Ruiz Ortégón, notario público número 4, de San Francisco de Campeche, Campeche, documento que quedó registrado con el folio mercantil electrónico no. 1588*1 de fecha 17 de octubre de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

"Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Handwritten marks on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



CONTRATO 140/2016

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en privada Tormenta, número 2, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Avenida Casa de Justicia, colonia Fracciorama 2000, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CMX101008UA7.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2606 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado", a prestar en su totalidad los servicios a entregar los productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y su anexo único, conforme a lo siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	SERVICIO	Prestación de servicios para proyectos de mediación, conciliación, cultura de paz y/o resolución pacífica de conflictos en el entorno comunitario para el Municipio de Campeche.	\$139,558.78	\$139,558.78
1	SERVICIO	Prestación de servicios para proyectos de mediación, conciliación, cultura de paz y/o resolución pacífica de conflictos en el entorno comunitario para el Municipio de Carmen.	\$189,558.79	\$189,558.79
SUBTOTAL				\$ 329,117.57
16% I.V.A				\$ 52,658.81
TOTAL				\$ 381,776.38

Servicios que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$381,776.38 (son: Trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo de prestación de servicios y/o entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de 70 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y/o productos entregables objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega-recepción de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los servicios y productos entregables, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado" pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Prestador".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONTRATO 140/2016

Quinta.- Garantías: "El Prestador" deberá otorgar pólizas de fianzas, para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato, el primero por el monto total del anticipo y el de cumplimiento por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los servicios y productos entregables contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sexta.- Lugar de Prestación de los Servicios: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizarán libre a bordo en el **Polígono Único de Campeche, colonias:** Ampliación Bellavista, Bellavista, Morelos, Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez, Sotavento y Buenos Aires; y en el **Polígono Único de Carmen, colonias:** Manigua, Guadalupe, Limonar, 20 de noviembre, Caracol, San Miguel y Emiliano Zapata; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregados por "El Prestador", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Prestador" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, verifique los servicios y productos entregados conforme a las especificaciones, características y diseños contratados. Al finalizar la verificación de los servicios "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los servicios y productos entregables y habiéndose realizado su recepción formal, "El Prestador" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, Seguimiento y Recepción de los Servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al área requirente, en este caso a la persona que sustenta el cargo de Director del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Octava.- Propiedad Intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos generados en virtud del objeto de este contrato y que resulte de los trabajos cubiertos de "El Prestador" a la contratante en el marco del mismo, se constituirán a favor de "El Estado", por lo que en caso de ser requerido por "El Estado", "El Prestador" deberá suscribir los documentos públicos y privados, así como colaborar con la contratante para realizar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



las acciones necesarias tendientes a cumplir con la formalización de dichos derechos de propiedad intelectual.

Novena.- Causales de Rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no este satisfecho con los servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios.

Décima.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima Primera.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima Segunda.- Responsabilidad Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" emplee para el desarrollo de los servicios y productos entregables convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima Tercera.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador", quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área requirente, en este caso al Consejo Estatal de Seguridad Pública, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, asignando a una de ellas como responsable del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima Cuarta.- Modificaciones al Contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONTRATO 140/2016

instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima Quinta.- Suspensión Temporal del Contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Sexta.- Penas Convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del mismo. El pago de los servicios y productos entregables quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima.- Deduciones de Pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" realice de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato será del 50% de las cantidades contratadas, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

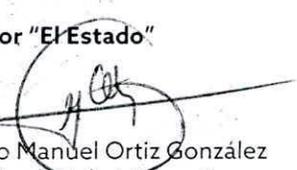
Décima Octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicios y productos entregables, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Novena.- Ausencia de Vicios del Consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de octubre de 2016.

Por "El Estado"

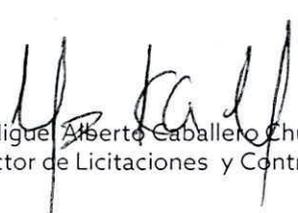

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C. Gloria Selina Portillo Sandoval
Rep. Legal de Compromiso MX, A.C.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos



ANEXO ÚNICO

Siendo el servicio profesional a desarrollar un proyecto en el municipio de Campeche y un proyecto en el municipio de Carmen que contribuyan a **Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de Prevención Social.**

1. Objetivo general

Conformar y capacitar a un equipo de mediadores en el abordaje y la resolución de los conflictos de modo constructivo, pacífico y no litigioso, mediante las habilidades y destrezas adecuadas para resolver problemáticas de forma negociada y colaborativa, asimismo intervendrán de manera eficiente en la búsqueda de acuerdos satisfactorios entre partes que se encuentren en una situación conflictiva.

2. Alineación al Programa Nacional de Prevención

Objetivo 1: Incrementar la corresponsabilidad con la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.

Línea de acción: 1.2.3.2. Proyecto de mediación, conciliación, cultura de paz y/o resolución pacífica de conflictos en el entorno comunitario.

3. Descripción del servicio

Municipio de Campeche:

Resolución pacífica de conflictos comunes entre los habitantes del polígono, mediante la intervención de mediadores encaminados a toda aquella persona que se encuentre ante una situación que considere injusta o incómoda, podrá llevarse a cabo en aquellos casos que sean susceptibles de transacción o convenio siempre y cuando no se trate derechos irrenunciables o que lastimen el derecho de terceros ajenos a proceso. La mediación comunitaria podrá ser aplicada en las siguientes vertientes. 1. Mediación vecinal, 2. Familiar, 3. de calle, 4. Grupal.

Se implementará un proceso de mediación comunitaria con las siguientes etapas:

- 1) Capacitación a 5 personas para sean capaces de fungir como mediadores.
- 2) Promover y difundir la figura de mediador en la comunidad.
- 3) Canalizar conflictos de la comunidad de acuerdo al contexto local, tales como: Separaciones de pareja, abandono de hijos, falta de comunicación entre vecinos, adaptación a una nueva forma de vida; conflictos interpersonales; conflictos entre las familias que habitan en el mismo predio, colonia o barrio; problemas de relación debidos al género o a diferencias socioculturales; problemas con las diferentes instancias relacionadas con los servicios públicos (recolección de basura, agua, drenaje, pavimentación, entre otros).
- 4) Desarrollar el proceso de mediación: introducción, cuéntame, lluvia de ideas, acuerdo y cierre de sesión.

Municipio de Carmen:

Resolución pacífica de conflictos comunes entre los habitantes del polígono, mediante la intervención de mediadores encaminados a toda aquella persona que se encuentre ante una situación que considere injusta o incómoda, podrá llevarse a cabo en aquellos casos que sean susceptibles de transacción o convenio siempre y cuando no se trate derechos irrenunciables o que lastimen el derecho de terceros ajenos a proceso. La mediación comunitaria podrá ser aplicada en las siguientes vertientes. 1. Mediación vecinal, 2. Familiar, 3. de calle, 4. Grupal.

Se implementará un proceso de mediación comunitaria con las siguientes etapas:

- 1) Capacitación a 5 personas para sean capaces de fungir como mediadores.
- 2) Promover y difundir la figura de mediador en la comunidad.
- 3) Canalizar conflictos de la comunidad de acuerdo al contexto local, tales como: Separaciones de pareja, abandono de hijos, falta de comunicación entre vecinos, adaptación a una nueva forma de vida; conflictos interpersonales; conflictos entre las familias que habitan en el mismo predio, colonia o barrio; problemas de relación debidos al género o a diferencias socioculturales; problemas con las diferentes instancias relacionadas con los servicios públicos (recolección de basura, agua, drenaje, pavimentación, entre otros).
- 4) Desarrollar el proceso de mediación: introducción, cuéntame, lluvia de ideas, acuerdo y cierre de sesión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



4. Cantidad del servicio

Municipio de Campeche: 1 PROYECTO IMPLEMENTADO
Municipio de Carmen: 1 PROYECTO IMPLEMENTADO

5. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A IMPLEMENTAR

Etapa 1) Capacitación a 5 personas para sean capaces de fungir como mediadores:

Para el proceso de "Formación de mediadores y acompañamiento", se llevará a cabo una convocatoria y garantizar la asistencia y permanencia de por lo menos 22 participantes durante toda la formación, de tal manera que como producto final se logre la integración del equipo con 5 mediadores comunitarios. El equipo que conformara estará compuesto por las cinco personas seleccionadas, una vez concluido el taller de capacitación que puedan hacer la mediación vecinal, familiar, de calle y grupal, dentro del periodo de ejecución del proyecto, las cinco personas seleccionadas deberán de estar acompañadas y supervisadas por un mediador profesional del prestador; esto debido a que es necesario y de principal interés que los participantes sean replicadores tanto en casa como en su comunidad.

El taller se compondrá de 30hrs teóricas y 6hrs de práctica, con los siguientes temas:

- ¿Qué es la mediación comunitaria? (10hrs. teóricas y 2hrs. prácticas).
- ¿Qué es la mediación escolar? (10hrs. teóricas y 2hrs. prácticas).
- Procesos de la mediación e instrumentos para su ejecución (10hrs. teóricas y 2hrs. prácticas).

Una vez concluida el taller de formación de donde saldrán los 5 mediadores comunitarios, los expertos de mediación los acompañarán cada vez que vayan a realizar una mediación para dar continuidad a la enseñanza sin perder el objetivo. El prestador deberá entregar constancias que garanticen la capacitación de todos los participantes.

Etapa 2) Promover y difundir la figura de mediador en la comunidad:

Convocatoria mediante perifoneo, visita casa por casa, volanteo, marchas exploratorias, visitas a escuelas, esto se realizará para la capacitación donde se seleccionan a las cinco personas que fungirán como mediadores.

Etapa 3) Canalizar conflictos de la comunidad de acuerdo al contexto local

Canalizar conflictos de la comunidad al Centro de Mediación de cada Polígono, de acuerdo al contexto local, tales como: Separaciones de pareja, abandono de hijos, falta de comunicación entre vecinos, adaptación a una nueva forma de vida; conflictos interpersonales; conflictos entre las familias que habitan en el mismo predio, colonia o barrio; problemas de relación debidos al género o a diferencias socioculturales; problemas con las diferentes instancias relacionadas con los servicios públicos (recolección de basura, agua, drenaje, pavimentación, entre otros).

Etapa 4) Desarrollar el proceso: introducción, cuéntame, lluvia de ideas, acuerdo y cierre de sesión.

La atención de la población se dará en el Centro de Mediación de cada Polígono, y en caso necesario se realizará en las escuelas. El prestador deberá presentar los instrumentos apropiados para el cumplimiento de todos los procesos de Mediación y en caso de la detección de alguna situación que ponga en riesgo a la persona, (salud mental, adicciones, violencia, otros) se deberá llenar un formato de canalización y derivación a la Institución correspondiente que pueda atender la problemática, notificando al área requirente.

El resultado de las mediaciones o cualquier otro documento que se aplique deberá ser capturado por el prestador en una base de datos tipo Excel que se entregara al área requirente.

Todo el equipamiento, recursos materiales, insumos e indumentaria necesarios para la operación y organización del servicio deberán incluirse en la propuesta y deberá de ser proporcionada y gestionada por el prestador, tal y como los insumos necesarios para el buen desarrollo de la acción.



CONTRATO 140/2016

El prestador de servicios deberá de proporcionar la indumentaria, vestuario e uniforme que identifique al equipo de trabajo con el logo "México nos mueve la paz".

El prestador deberá contar con:

- * Equipo multidisciplinario con experiencia en:
- * Gestión y resolución de conflictos.
- * La aplicación de mediación comunitaria avalado.
- * Personal calificado, con estudios profesionales en las licenciaturas de Derecho, Psicología, Sociología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social y Trabajo Social.

6. Población objetivo del proyecto

Polígono de Campeche total: 80 personas distribuidos de la siguiente manera por sexo y edad.

Hombres					Mujeres				
NIÑOS 0-11	ADOLESCENTES 12-19	JOVENES 20-29	ADULTOS 30-65	ADULTO MAYOR 65 Y MAS	NIÑAS 0-11	ADOLESCENTES 12-19	JOVENES 20-29	ADULTOS 30-65	ADULTO MAYOR 65 Y MAS
		15	15	10			15	15	10

Polígono de Carmen total: 80
Personas distribuidas de la siguiente manera por sexo y edad

Hombres					Mujeres				
NIÑOS 0-11	ADOLESCENTES 12-19	JOVENES 20-29	ADULTOS 30-65	ADULTO MAYOR 65 Y MAS	NIÑAS 0-11	ADOLESCENTES 12-19	JOVENES 20-29	ADULTOS 30-65	ADULTO MAYOR 65 Y MAS
		15	15	10			15	15	10

7. Lugar de la ejecución

- ❖ **Polígono único de Campeche, colonias:** Ampliación Bellavista, Bellavista, Morelos, Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez, Sotavento y Buenos Aires.
- ❖ **Polígono único de Carmen, colonias:** Manigua, Guadalupe, Limonar, 20 de noviembre, Caracol, San Miguel y Emiliano Zapata.

8. PRODUCTOS Y TIEMPO DE ENTREGA

Se deberán entregar por polígono 3 copias impresas, 1 digital en memoria USB con los formatos establecidos por el CESP a través del CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, los logotipos a utilizar en todos los documentos, formatos e informes deberá estar apegado al manual de identidad del PNPSVD, así mismo deberá tener a pie de página la leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa", (estos serán entregados una vez adjudicado el servicio).

Entregables

Los documentos deberán identificarse con los logotipos y leyendas autorizadas por el área requirente.

- Programa general de trabajo con calendario de actividades detallados donde se especifique el horario y

Primer entregable
Se realiza durante los primeros 5 días naturales posterior a la firma del contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



<p>ejecución de las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contenido temático con carta descriptiva de la capacitación. • Diseño de material de difusión para la convocatoria. 	
<p>Informe parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia fotográfica de las capacitaciones en papel opalina, consistente en 10 fotos visibles y no repetitivas de cada una de las acciones en el que aparezca la imagen institucional federal del programa y en USB digital. • Copia de los formatos de inscripción y lista de asistencias firmados por los beneficiarios, sin tachaduras ni enmendaduras <p>Padrón de beneficiarios en formato digital.</p>	<p>Segundo entregable Se realiza a la mitad del período de ejecución de acuerdo al programa general de trabajo</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Un documento final, informe narrativo con avance del cien por ciento de las actividades descritas en el programa de trabajo. • Evidencia fotográfica, en papel fotografía a color, consistente en 20 fotos visibles y no repetitivas de cada una de las acciones en el que aparezca la imagen institucional federal del programa y en digital USB. • Formato de inscripción y listas de asistencias originales firmados por los beneficiarios, sin tachaduras ni enmendaduras. • Padrón de beneficiarios actualizados en formato digital. • Copia de las constancias entregadas a los participantes dentro de la capacitación. • Relación de las cinco personas seleccionadas como mediadores. • Entrega de memoria gráfica en la aparezca de manera visible la imagen institucional del programa. 	<p>Tercer entregable Se realiza a los 10 días naturales antes de la terminación del contrato</p>

gls.

9. Ambito de relaciones

- ❖ El Consejo Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana como responsable del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, recibirá a los reportes y productos correspondientes para su revisión en los formatos que ésta determine.
- ❖ Asimismo, designará al personal del PRONAPRED en Campeche para que dé seguimiento del proyecto realizando inspecciones o supervisiones del trabajo in situ, para conocer el avance de las actividades correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONTRATO 140/2016

- ❖ Es responsabilidad del prestador entregar un plan de trabajo detallado y oportuno, así como los avances y la entrega del informe final.
- ❖ Todo trabajo (informes, reportes, documentos de diagnósticos y cualquier otro material probatorio) serán propiedad del Gobierno del Estado de Campeche y su uso por cualquier instancia, estará sujeto a la autorización expresa de su titular.

10. Condiciones especiales o generales

1. El prestador de servicios deberá de contar con el personal, con especialidad en capacitación en temas de prevención de la violencia, diagnósticos y talleres; así como experiencia en: mediación comunitaria, prevención social de la violencia y la delincuencia, participación ciudadana, violencia escolar, intrafamiliar, diagnóstico integral.
2. Gestionar y asegurar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para la ejecución de las actividades.
3. Desde el inicio de la acción y, una vez concluidas las actividades, todos los documentos oficiales que deriven de las mismas, deberán ser propiedad del Gobierno del Estado de Campeche.
4. El lenguaje de la difusión, imágenes debe ser incluyente y de libre de discriminación.
5. En caso de presentarse un imprevisto grave y/o urgente durante el desarrollo de la actividad, deberá encargarse de solucionarlo, y notificará inmediatamente al área requirente.
6. Los precios cotizados son con I.V.A. incluido, y la descripción del servicio por municipio.
7. Todo documento, formato e informe que sea utilizado durante la acción deberá estar apegado al manual de identidad del PNPSVD y con los logotipos correspondientes, así mismo deberá tener a pie de página la leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
8. Se deberá agotar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
9. Cualquier defecto o error en los entregables serán corregidos por parte del prestador, sin generar costos adicionales a la contratante, hasta la entera satisfacción.
10. A fin de garantizar la calidad y continuidad del proceso, el prestador del servicio se comprometerá por escrito, bajo la protesta de decir verdad en caso de ser necesaria la sustitución de personal el remplazo deberá cumplir con las características y perfil requeridos en este anexo. Cualquier tipo de cambio en el programa de trabajo así como en el cambio de personal, deberá justificarse y ponerse a consideración del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana para su aprobación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".